

GUÍA DEL JÓVEN PROFESIONAL

VERSIÓN 7.0.



“FORMULARIO 931 Y LEY DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO REGISTRADO”

Agüero, Ivana Belén

Correo electrónico: ivana_aguero@yahoo.com.ar

Dominguez Maydub, Magali Emma

Correo electrónico: magalidominguez27@yahoo.com.ar

Año 2020



AÑO 2020

TABLA DE CONTENIDOS

1. OBJETIVOS	3
1.1. Objetivo General del Trabajo	3
1.2. Objetivos Específicos del Trabajo.....	3
2. MARCO TEORICO.....	3
3. DESARROLLO	9
4. CONCLUSIONES	37
5. . RECOMENDACIONES	38
6. BIBLOGRAFIA.....	39



1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General del Trabajo

Desarrollar una guía teórica-práctica para la confección del formulario 931 (declaración en línea) y Ley de Promoción del Trabajo Registrado.

1.2. Objetivos Específicos del Trabajo

- Brindar las bases prácticas necesarias para que los jóvenes profesionales puedan confeccionar el formulario 931.
- Dar a conocer las ventajas que la Ley de Promoción del Trabajo Registrado otorga.
- Resaltar puntos más importantes de la Ley de Reforma Tributaria a tener en cuenta para la confección de la Declaración Jurada de Leyes Sociales.
- Exponer las novedades laborales y previsionales en tiempos de pandemia - Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva.

2. MARCO TEORICO

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN LABORAL. LEY 26.940

Es un régimen para beneficiar el ingreso de nuevos trabajadores y promover el trabajo en blanco. La ley establece una reducción en las contribuciones patronales (Excluyendo: Obra Social, ART, Personal de Casas Particulares, Seguro de Vida). Los porcentajes de reducción están establecidos en función a distintas categorías.

❖ RÉGIMEN PERMANENTE DE CONTRIBUCIONES PARA MICRO-EMPLEADORES.

Implica una reducción en un 50% de manera permanente para los empleadores que tengan hasta 5 empleados. Dichas contribuciones son las que tienen como destino: SIPA Sistema Integrado Previsional Argentino, INSSJP (Instituto Nacional



de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados), FNE (Fondo Nacional de Empleo), AAFF (Régimen Nacional de Asignaciones Familiares), RENATEA (Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios). En el caso de que sea un trabajador que desempeña sus tareas en jornada parcial esa reducción es del 25%.

En el caso de contratar un nuevo empleado, para dicho empleado, la reducción será del 100% pero solo por 12 meses. Pero si ya contrata uno más, es decir, tiene 7 empleados en total, la reducción será del 75% por 12 meses.

❖ RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES REGISTRADOS

Establece beneficios para empresas de hasta 15 empleados, con una reducción en contribuciones del 100% los primeros 12 meses y los segundos 12 meses la reducción será del 75%.

En el caso de empresas que tengan desde 16 empleados hasta 80, la reducción es del 50% de las contribuciones durante 24 meses.

DECRETO 814/2001: CONTRIBUCIONES PATRONALES

Art.2: establece con alcance general para los empleadores pertenecientes al sector privado, una alícuota única del (19,50%) correspondiente a las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas del Sistema Único de Seguridad Social regidos por las leyes 19.032 (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados —INSSJP—), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo), 24.241 (Sistema Integrado Previsional Argentino – SIPA) y 24.714 (Régimen de Asignaciones Familiares).

La referida alícuota será también de aplicación para las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1° de la ley 22.016 (empresas y entidades pertenecientes total o parcialmente al Estado Nacional, Provincial o Municipal).



Excepto por lo dispuesto en el párrafo anterior, no se encuentran comprendidos en este decreto los empleadores pertenecientes al sector público en los términos de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156.

Se considerarán comprendidos en el **inciso a) del artículo 2°**, los empleadores que cumplan, en forma conjunta, con los siguientes requisitos:

- Que su actividad principal se encuentre dentro del sector “servicios” o dentro del sector “comercio”. Se entiende por “actividad principal”, aquella que represente el mayor porcentaje de facturación bruta (neta de impuestos) del último ejercicio comercial o año calendario, de acuerdo con el último balance o información contable equivalente adecuadamente documentada.
- Que las ventas totales anuales superen, sea en el caso de “comercio” o “servicio” los 48 millones de pesos (\$48.000.000). Esta facturación se calcula considerando el promedio de los 3 últimos ejercicios comerciales o años calendario, tomados a partir del último balance o información contable adecuadamente documentada. Los empleadores cuya antigüedad sea menor a la requerida, se deberá anualizar el total de los montos facturados hasta la fecha en que se realiza la evaluación.

Los empleadores que no cumplan con alguno de los requisitos, quedan comprendidos en **el inciso b) del artículo 2.**

REFORMA TRIBUTARIA. LEY 27.430

La Ley de Reforma Tributaria 27430 brinda beneficios a la hora de presentar las DDJJ de Aportes y Contribuciones. Introdujo:

- **UNIFICACIÓN GRADUAL DE ALÍCUOTAS DEL ART. 2 DEL DECRETO 814/2001**



El artículo 165 de la ley 27.430, sustituye el artículo 2 del decreto 814/01, y establece una alícuota única del 19.50% a la que se llegará de manera gradual en el año 2022.

Cambian las alícuotas en forma gradual desde el período febrero 2018 hasta diciembre 2021, fijándose a partir del período fiscal 1 de enero de 2022 una única alícuota del 19,50%.

	814 art 2 B	814 art 2 A
01/02/2018	17,50%	20,70%
01/01/2019	18,00%	20,40%
01/01/2020	18,50%	20,10%
01/01/2021	19,00%	19,80%
01/01/2022	19,50%	19,50%

Como se puede observar, las PYMES pasarán progresivamente a pagar más contribuciones, y las grandes empresas a pagar menos.

- IMPLEMENTACIÓN DEL MÍNIMO NO IMPONIBLE

La Ley 27.430 de reforma tributaria creó un mínimo no imponible, es decir, una detracción mensual de la base de cálculo de la contribución única establecida por el Art. 2 del Decreto 814/2001, cualquiera sea la modalidad de contratación.

El mínimo no imponible se irá incrementando gradualmente hasta llegar a \$ 12.000.



Desde 01/02/2018 hasta el 31/12/2018	Hasta el 31/12/2019	Hasta el 31/12/2020	Hasta el 31/12/2021	Desde el 01/01/2022
20%	40%	60%	80%	100%
\$ 2.400	\$ 4.800	\$ 7.200	\$ 9.600	\$ 12.000

Asimismo debe tenerse en cuenta que con la Resolución 3/2018 se aplica la actualización del Índice de Precios al Consumidor sobre la base imponible no sujeta de contribuciones pasando de los \$ 12.000 que fijaba la Ley 27.430, a la suma de \$ 17.509,20 a partir del 1° de enero de 2019. Y toda vez que salvo para los comprendidos en el Decreto 1067/18, (Textiles, Marroquinos, Calzado), para el resto de los empleadores para el 2019 se podrá tomar el 40% de la Base imponible no sujeta de contribuciones, por lo que la detracción a lo largo de todo el 2019 será de \$ 7.003,68. Es decir, en el año 2019, hasta el 31/12/2019, sobre la base de remuneración bruta se detrajo la suma de \$ 7.003,68 (es decir el 40% de \$17.509,20), y sobre el excedente de remuneración se calcularon las contribuciones de seguridad social.

En forma mensual se detraerá el mínimo no imponible de la remuneración bruta del trabajador a los efectos de calcular las contribuciones patronales con destino al SIPA, INSSJP, FNE y AAFF.

No obstante, la base imponible luego de la detracción no podrá ser inferior al tope mínimo previsto por el artículo 9 de la ley 24.241. En la actualidad desde marzo de 2020 la base imponible mínima para el cálculo de aportes y contribuciones es de \$5352.24

Asimismo, deben tenerse en cuenta algunas cuestiones particulares:

- Para los contratos a tiempo parcial, el mínimo no imponible será proporcional al tiempo trabajado, considerando la jornada habitual de la actividad.
- Para los casos en que el tiempo laborado por el trabajador resulte ser una fracción del mes, debe descontarse la fracción correspondiente.
- Para la determinación de las contribuciones patronales correspondientes a cada cuota del sueldo anual complementario, debe detraerse el 50% del mínimo no imponible. Si se liquida este concepto en forma proporcional por el tiempo laborado, deberá también proporcionarse el mínimo.



- ELIMINACION GRADUAL DEL COMPUTO DE CONTRIBUCIONES COMO CREDITO FISCAL

Esta Ley, además introdujo la eliminación gradual del cómputo de las contribuciones como crédito fiscal que establecía el decreto 814/2001 (las contribuciones patronales efectivamente abonadas por los contribuyentes, podrán computarse como crédito fiscal del IVA, aplicando sobre la base imponible el porcentaje que para cada jurisdicción establece las modificaciones introducidas por la ley 27430.

Este cronograma de cómputo del IVA finaliza en el 2022, con la eliminación del beneficio.)

-Gran San Juan: 3.80% sobre la remuneración 10

-Resto de San Juan: 5.70% sobre la remuneración 10

- SE DEJAN SIN EFECTO LOS REGIMENES ESPECIALES DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO REGISTRADO ESTABLECIDO POR LA LEY 26940.

- Micro-empleadores (art. 18 Ley 26.940): podrán continuar siendo beneficiarios de las reducciones que establece la Ley 26.940 hasta el 1 de enero de 2022 respecto de cada una de las relaciones laborales vigentes que cuenten con ese beneficio o acogerse a las disposiciones de Ley 27.430.
- Empleadores encuadrados en el artículo 24 de la Ley 26.940 o sea los empleadores que tengan hasta ochenta (80) empleados: podrán continuar abonando las contribuciones patronales bajo el régimen previsto en la Ley 26.940 respecto de cada una de las relaciones laborales vigentes que cuenten con el beneficio y hasta que venza el plazo respectivo de 24 meses o acogerse a las disposiciones de Ley 27.430.

LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA N° 27541

El art. 19 de la Ley, congela el plan gradual de rebaja de las contribuciones patronales establecidos en la Reforma Tributaria 27430, es decir, se seguirá aplicando el porcentaje establecido hasta el 31/12/2019 (20.40% para los empleadores pertenecientes al sector privado cuya actividad principal encuadre en el sector “servicios” o “comercio” siempre y cuando sus ventas totales anuales superen los 48



millones y 18% para los restantes empleadores del sector privado no incluidos en el inciso anterior.

En relación al Mínimo no imponible, además de congelar la actualización anual por inflación del mínimo inicial establecido para el 2018 de \$12000, también se frena el aumento acumulativo del 20% anual del porcentaje que se puede computar de ese mínimo

Con respecto a la eliminación gradual del cómputo de las contribuciones como crédito fiscal, no sucederá ya que con la sanción de esta Ley, se restituyó la plena vigencia del crédito fiscal para el IVA, con la misma mecánica que establecía el texto primogénito del decreto 814/2001.

Es importante destacar que el cómputo como crédito fiscal del IVA resulta de aplicación para todas las modalidades de contratación, no habiendo limitaciones respecto de los distintos tipos de contratos de trabajo y regímenes regulados por las diferentes normas laborales

Además el artículo 23 estableció la posibilidad de una deducción especial de \$10.000 mensuales, es decir que, adicionalmente a la deducción de \$7003.69 de la Ley 27430 nombrada con anterioridad, los empleadores que tengan una nómina de hasta 25 empleados, gozarán de la deducción de pesos diez mil, aplicable sobre la totalidad de la base imponible.

3. DESARROLLO

A partir del período devengado agosto 2018 y siguientes, todos los empleadores están obligados a utilizar el sistema “Declaración en línea”, cualquiera sea la cantidad de trabajadores.

Quedan excluidos de la obligatoriedad de utilizar este servicio el Estado Nacional, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, siendo su uso opcional.

¿CÓMO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA DDJJ?

El empleador tiene que ingresar a la página web con su clave fiscal al servicio “Declaración en línea” y confeccionar la declaración jurada determinativa y nominativa de sus obligaciones.

El sistema Declaración en línea, a través de un procedimiento sencillo generará la declaración (formulario 931) de forma automática, contemplando la información registrada del mes anterior, además de las altas y bajas que tuvieron lugar durante el



mes en curso y que hayan sido informadas mediante el sistema “Simplificación Registral-Empleadores”.

Si el contribuyente es sujeto pasible de retenciones, se necesitan los certificados de las retenciones sufridas en el período. Hay que recordar que son a cuenta de contribuciones y que todas deben ser informadas en la presentación del F-931 original.

Antes de comenzar con la confección propiamente dicha, se debe asegurar haber comunicado las novedades de los empleados a través del servicio Simplificación Registral- Empleadores.

Se ingresará con clave fiscal al servicio Declaración en línea. Al ingresar por primera vez deberán completarse los datos del empleador para comenzar a trabajar

Actualizar sus Datos de Empleador

Se visualiza un detalle de los datos del empleador y es posible actualizarlos o corregirlos. Si ingresa por primera vez, debe informar esos datos, completando los campos.

The screenshot shows a list of services on a website. The item 'Simplificación Registral - Empleadores' is highlighted with a red rectangular box. The text in the box reads: 'Simplificación Registral - Empleadores' followed by 'Aplicación mediante la cual los empleadores deben comunicar las Novedades de Altas y Bajas de su personal, anular inicios o ceses anticipados, corregir datos erróneos asó como los vinculos familiares de los dependientes.'

- > **Regímenes de facturación y registración (REAR/RECE/RFI)**
Solicitud de adhesión al Régimen de Originales y/o Duplicados Electrónicos y empadronamiento de obligados a la registración electrónica (RG 1361 Y 1956) y empadronamiento al Registro Fiscal de Imprentas -RFI- (RG 2105).
- > **Simplificación Registral - Empleadores**
Aplicación mediante la cual los empleadores deben comunicar las Novedades de Altas y Bajas de su personal, anular inicios o ceses anticipados, corregir datos erróneos asó como los vinculos familiares de los dependientes.
- > **Sistema de Cuentas Tributarias**
Información y control de obligaciones fiscales
- > **Transferencia de Inmuebles**
- > **Regímenes de Información**
Regímenes de Información
- > **Reintegro de IVA a Turistas del Exterior**
Reintegro de IVA a Turistas del Exterior
- > **Simplificación Registral - Registros Especiales de Seguridad Social**
Registros Especiales de la Seguridad Social
- > **Sistema registral**
Altas bajas y modif. en materia Aduanera/Impositiva/Previsional. Reg Especial Aduanero
- > **Transferencia de bienes Muebles registrables**
Certificado de Transferencia de Automotores y/o Aeronaves



REGISTRAR DATOS INICIALES DE EMPLEADOR

Para operar en este sistema, le solicitamos completar los datos faltantes:

Fecha de Inicio de Actividad

01/05/1989



Domicilio de Explotación

[Ver Domicilios de Explotacion...](#)



Convenios Colectivos de Trabajo

[Ver Convenios Colectivos de Trabajo registrados...](#)



Obra Social

[Ver Obras Sociales registradas...](#)



Continuar

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL

Declaración en línea
de Seguridad Social

Usuario:
 CUIT:
 Contribuyente:
INGRESE...

Cerrar Sesión

domingo, 02 de agosto de 2015

Datos de Empleador

Asignaciones Familiares:
Compensa AAFF: Si No Período Inicio No Compensa: (mm aaaa)

Ley de Riesgos de Trabajo:
Corresponde LRT:
% alicuota LRT: 0,00 Cuota Fija LRT: 0,00

Otros:
Tipo de Empleador: Seleccionar
Actividad: Seleccionar
Obra Social: Seleccionar
Zona: Seleccionar
Empleados al 04/2000: 0
Empleados al 01/2004: 0
Empleados al 03/2014: 0 } Cantidad de empleados incluidos en los F931 de estos periodos.
Ley 25922: No Corresponde
Con Póliza S.C.V.O.:

VOLVER **GUARDAR** **Imprimir**

- Asignaciones Familiares -AAFF- Se coloca No Compensa, cuando todo el personal se encuentra comprendido en el sistema de pago directo de AAFF, indicando el mes y año



en el cual fue determinada por resolución de ANSES su incorporación, pero a partir de Julio del 2010 ANSES establece darle de baja al Sistema Compensador.

- Ley de Riesgos del Trabajo: Adhesión o no a una ART, con indicación de Cuota fija y %.
- Otros:
- Tipo de Empleador.
- Actividad: Principal actividad desempeñada.
- Obra Social: Correspondiente a la actividad.
- Zona: Correspondiente al domicilio principal de explotación.
- Empleados al 04/2000, 01/2004 y 03/2014: Cantidad de empleados a dichas fechas. Los dos primeros, NO pueden ser modificados.
- Ley 25992: “corresponde” o “no corresponde”, de acuerdo a si posee personal comprendido en la Ley de Desarrollo de Software.
- Con póliza SCVO (tilde): Determinación e ingreso mensual de la prima del SCVO – Seguro Colectivo de Vida Obligatorio. (Opción sólo vigente para períodos a partir Octubre/2010).

Hay que cargar el Convenio Colectivo correspondiente

REGISTRAR CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Convenios colectivos registrados en nuestra base de datos

Nº CCT / AÑO	Actividad	Signatarios	Fecha y hora de novedad
0432/12	CALZADO	UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.A.) O FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y APNEE	08/12/2018 13:50:53 X
9999/99	EXCLUIDO DE CONVENIO	EXCLUIDO DE CONVENIO	21/06/2013 13:18:36 X
0432/05	CALZADO	UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA O FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y APNEE	01/06/2011 12:05:04 X

Agregar



Además es necesario completar los datos del trabajador

En el caso de que el empleador se haya adherido al **Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP)** diseñado para asistir a las empresas y sus trabajadores durante la pandemia es necesario que el empleador informe los datos de las cuentas y CBU de cada uno de los trabajadores

En ningún caso se podrá acceder al beneficio del **Salario Complementario** si los trabajadores no tienen cuenta bancaria, es requisito que sea titular o cotitular de la cuenta.

El Salario Complementario es una suma que la ANSES paga a todos o parte de los trabajadores en relación de dependencia cuando sus empleadores cumplen las condiciones para ingresar al Programa ATP.

En ningún caso el monto del Salario Complementario puede ser menor a un salario mínimo, vital y móvil ni mayor a dos salarios mínimos, vitales y móviles, o al total del salario neto correspondiente a ese mes. Se imputará a cuenta del pago de las remuneraciones y el empleador deberá pagar el saldo restante.

Si el empleador pagó en forma total o parcial los salarios de sus trabajadores antes que estos trabajadores reciban el beneficio del Salario Complementario y luego, con el pago de este beneficio, la suma total recibida por el trabajador es mayor al sueldo que le correspondía percibir; el excedente se puede imputar al pago del salario del mes siguiente

A partir del 28 de julio de 2020 el Salario Complementario se implementará en la siguiente forma:

- Para la liquidación de los salarios complementarios correspondientes a las remuneraciones del mes de julio de 2020 se toma como referencia la remuneración devengada en el mes de mayo de 2020.
- El beneficio del Salario Complementario es para aquellas empresas que presenten una variación nominal de facturación interanual negativa (comparando los períodos junio de 2019 con junio de 2020, en tanto que en el caso de las empresas que iniciaron sus actividades entre el 1° de enero de 2019 y el 30 de noviembre de 2019, la comparación de la facturación del mes de junio de 2020 debería hacerse con la del mes de diciembre de 2019).
- Para las empresas que iniciaron su actividad a partir del 1º de diciembre de 2019 no se considerará la variación de facturación para la obtención del beneficio del Salario Complementario.



- Los trabajadores y cuya remuneración bruta devengada en el mes de mayo de 2020-conforme las declaraciones juradas presentadas por el empleador- supere la suma de \$ 140.000 no son potenciales beneficiarios del Salario Complementario.

Ingresar a RELACIONES LABORALES



DATOS COMPLEMENTARIOS

MI Portal - Clave Fiscal x Simplificación Registral x +

serviciossegoc.afip.gob.ar/tramites_con_clave_fiscal/MI/Simplificacion/app/Contribuyente/RelacionLaboral/DatosComplementarios.aspx

AFIP Simplificación registral

Datos del Empleador Relaciones Laborales Vinculos Familiares Otros Servicios

Empleador: Registrar Nuevas Altas Salir

CUIT: MODIFICACIONES Y BAJAS

Inicio como Empleado: MODIFICACIONES Y BAJAS

ART contratada: MODIFICACIONES Y BAJAS

Seguro colectivo: MODIFICACIONES Y BAJAS

Consultas

CONFIRMAR ALTAS TELEFONICAS

Selección de criterios de búsqueda

CUIL 2

Fecha de Carga Masiva

Fecha de fin de las relaciones laborales

Ultima semana 13/08/2020 al 19/08/2020

Mes determinado

Selección del criterio de ordenamiento

Ordenado por: Cuil

Orden: Ascendente

Continuar Carga Masiva

serviciossegoc.afip.gob.ar/tramites_con_clave_fiscal/.../DatosComplementarios.aspx

ES 09:30 a.m. 19/08/2020



Browser tabs: Mi Portal - Clave Fiscal, Simplificación Registral

Address bar: serviciossegsofcafp.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/MiSimplificacion/app/Contribuyente/RelacionLaboral/DatosComplementarios.aspx

Administración Federal Simplificación registral

Datos del Empleador | Relaciones Laborales | Vinculos Familiares | Otros Servicios

Empleador: [Redacted]
CUIT: [Redacted]
Inicio como Empleador: [Redacted]
ART contratada: 00272 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJ... Inicio: /2018
Seguro colectivo: S726 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS SOCIEDAD ANON... Inicio: /2020 miércoles, 19 de agosto de 2020

DATOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJADOR

Seleccione alguno de los siguientes criterios de búsqueda

CUIL [27-33839177-9]

Fecha de ingreso de movimientos laborales

Fecha de inicio de las relaciones laborales

Fecha de fin de las relaciones laborales

Ultima semana 13/08/2020 al 19/08/2020

Mes determinado [Redacted]

Seleccione el criterio de ordenamiento

Ordenado por: CUIL

Orden: Ascendente

Continuar Carga Masiva

Taskbar: 09:30 a.m. 19/08/2020



Mi Portal - Clave Fiscal x Simplificación Registral x +

serviciossegsoc.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/MiSimplificacion/app/Contribuyente/RelacionLaboral/DatosComplementarios.aspx

ADMINISTRACION FEDERAL **Simplificación registral**

Datos del Empleador | Relaciones Laborales | Vinculos Familiares | Otros Servicios

Empleador: [] Salir

CUIT: []

Inicio como Empleador: 01/06/2011

ART contratada: 00272 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO... Inicio: /2018

Seguro colectivo: 5726 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS SOCIEDAD ANON... Inicio: /2020

DATOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJADOR

Datos complementarios del trabajador para el cuil 27338391779

C.U.I.L.	27- [] 2	ACSESOR RONDA IVANA BELEN	Sexo	Femenino <input type="checkbox"/>	
Domicilio	-		Nacimiento	03/10/1988	
Nacionalidad	ARGENTINA	Documento	33699477 Q	Fallecimiento	-
C.B.U.	01700725 - 40600040405029 Q	Boca de pago	-	Email	-
Nivel Formacion	-	Discapacidad	-	Telefono	-

Bajar archivo

Paginas: 1

Volver

Windows taskbar icons: Internet Explorer, File Explorer, Chrome, Firefox, Outlook, Excel, Word



Mi Portal - Clave Fiscal x Simplificación Registral x +

serviciossegosoc.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/MiSimplificacion/app/Contribuyente/RelacionLaboral/DatosComplementarios.aspx

AFIP Simplificación registral

Datos del Empleador | Relaciones Laborales | Vinculos Familiares | Otros Servicios

Empleador: [] Salir
CUIT: []
Inicio como Empleador: []
ART contratada: 00272 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO... Inicio: /2018
Seguro colectivo: 5726 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS SOCIEDAD ANON... Inicio: /2020 miércoles, 19 de agosto de 2020

ACTUALIZACION DE DATOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJADOR

Modifique los datos y verifiquelos antes de confirmar

CUIL del empleado	27-33030477-9	Nacionalidad	ARGENTINA
Apellido y Nombre	AQUINO BELEN	Sexo	Femenino
Documento	33839177 - DOC.NACIONAL DE IDENTIDAD	Fallecimiento	
Domicilio	[]		
Boca de pago para el cobro de asignaciones familiares	[]		
CBU para el cobro de asignaciones familiares	01700725 - 40000048405029 BANCO BBVA ARGENTINA S.A. 017 - sucursal 0072 - cuenta nro 4000004840502 - sueldo		
Fecha de nacimiento	03/10/1988		
Discapacidad	No Informa		
Nivel Formacion	No Informa		
Teléfono(s)	Cod. Pais: 054, Prefijo: 011, Telefono: [], Tipo: PARTICULAR	✓	
Email(s)	Direccion: [], Tipo: COMERCIAL	✓	

Volver Confirmar

Windows taskbar: Internet Explorer, File Explorer, Chrome, Firefox, Outlook, Excel, Word

. Luego, habrá que ingresar a **Generar Declaración Jurada** → **Con Nómina**. En esta pantalla se debe colocar el período a liquidar y continuar (el período debe ser igual o posterior a 02-2007)



AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL

Declaración en línea de Seguridad Social

Usuario: [] Cerrar Sesión

CUIT: []

Contribuyente: []

INGRESE...

domingo, 02 de agosto de 2015

Ayuda en línea

Inicio » Selección de DJ » Ingreso de Datos » Resultado del Cálculo » F931 » Envío de DJ

ALTA de nueva Declaración Jurada

Seleccione el **tipo**:

- Declaración Jurada sin Nómina
- Declaración Jurada con Nómina
- Declaración Jurada con importación de archivo

Seleccione el **periodo**: 201507 (AAAAMM)

ACEPTAR

Antes de comenzar la carga de datos, se debe verificar que la prima individual del seguro colectivo de vida obligatorio se encuentre actualizada, ya que posteriormente a la carga, si dicho importe es modificado, no será considerado para el cálculo de Aportes y Contribuciones.



Usuario: Cerrar Sesión

CUIT:

Contribuyente: GLOBAL TRACK S.A.

INGRESE...

jueves, 06 de agosto de 2020

Ayuda en línea

Inicio » Selección de DJ » Ingreso de Datos » Resultado del Cálculo » F931 » Envío de DJ

Datos generales:	Periodo: 07/2020	Versión: 42
	Tipo: Nómina Completa	Servicios Eventuales: No
	Secuencia: 0 - Original	Corresponde reducciones: No
Asignaciones Familiares:	Compensa AAFP: No	Periodo Inicio No Compensa: 07/2010
Importe a detraer:	Importe: 0,00	Aplicar a nómina completa
Ley de Riesgos de Trabajo:	Corresponde LRT: Si	Cuota Fija LRT: 0,60
	% alicuota LRT: 1,664	
Seguro Col. de Vida Oblig.:	Con Póliza: Si	Costo de Emisión: 0,00
	Prima Individual: 19,030	
Otros:	Tipo de Empleador: 1 - Dto. 814/01, art. 2, inc. b) / Ley 27.541, art. 19, inc. b)	
	Empleados al 04/2000: 0	Empleados al 01/2004: 0
	Empleados al 03/2014: 0	Ley 25922: No Corresponde
	Actividad: 049 - Actividades no clasificadas	
	Obra Social: 103105 - O.S.DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO	
Retenciones:	Acumulado del periodo: 0,00	Saldo de periodo anterior: 0,00
Excedentes de Contrib.:	de Seguridad Social: 0,00	de Obra Social: 0,00
Vales alimentarios:	Percepciones: 0,00	
Bajas:	Ver Bajas Registradas	

Nómina de Empleados: Total: 11 Validos: 11 A Validar: 0 Observados: 0

CUIL: Validado A Validar Observado

Emp. Propios Emp. No Propios [Reiniciar Filtros](#)

CUIL	Nombre y Apellido	Rem. Total
20-0-8	A. do	49.450,34
20-6-7	os	64.121,50
20-4-5	Mañila	22.277,99

Superados los pasos previos, se accede a la siguiente pantalla, en los supuestos de haber optado por continuar utilizando los beneficios de la Ley N° 26940 y mantener en la nómina empleados por los cuales goza del aludido beneficio:

Si optó por continuar utilizando los beneficios de la Ley 26940, pero no tiene en la nómina empleados por los que utiliza el beneficio verá la siguiente pantalla:



Datos generales:	
Período:	03/2018
Tipo:	Nómina Completa
Secuencia:	2 - Rectificativa
Versión:	41
Servicios Eventuales:	No
Corresponde reducciones:	No

Asignaciones Familiares:	
Compensa AAFF:	No
Período Inicio No Compensa:	07/2010

Importe a detraer:	
Importe:	2.400,00
Aplicar a nómina completa	

Ley de Riesgos de Trabajo:	
Corresponde LRT:	Si
% alicota LRT:	1,830
Cuota Fija LRT:	0,60

Seguro Col. de Vida Oblig.:	
Con Póliza:	Si

En el caso, que el empleador haya sufrido retenciones, las mismas deben ser cargadas en ACUMULADO DEL PERIODO. Los datos a completar son el CUIT, fecha, número de certificado, e importe. Las mismas se pueden consultar a través del servicio Mis Retenciones de AFIP.



Inicio » Selección de DJ » **Ingreso de Datos** » Resultado del Cálculo » F931 » Envío de DJ

Declaración Jurada para Período 01/2008

Sr. Empleador, usted ha informado retenciones, en una declaración jurada previa, para período 01/2008 por un monto total de \$1.950,96.
La suma de retenciones a informar en esta declaración jurada NO puede superar dicho importe.

Nómina de Retenciones

CUIT del Agente	Fecha	Nro. de Certificado	Importe
<input type="text"/>	12/12/2007	123456	150,00
Total Retenciones del Período:			150,00

Ingreso de nuevos datos

CUIT del Agente:
Razón Social: Sin Denominación
Fecha: (dd/mm/aaaa)
Nro. de Certificado:
Importe:

Agregar

VOLVER

Imprimir

Luego para ingresar los conceptos Remunerativos y No Remunerativos de cada trabajador, se debe hacer click en el ícono que se encuentra al costado derecho de los datos del personal. Se visualizan los datos que definen aspectos del trabajador y las remuneraciones que sirven de base para el cálculo de las distintas cotizaciones a la seguridad social, emergentes del tipo de contrato pactado con cada uno



Datos generales:

Cónyuge: Tipo de Empleador: 1 - Dto. 814/01, art. 2, inc. b) / Ley 27.541, art. 19, inc. ▼

Hijos:

Trabajador en CCT: Con cobertura S.C.V.O.:

Perfil de trabajador:

Situación: 01 - Activo ▼

Condición: 01 - SERVICIOS COMUNES Mayor de 18 años ▼

Actividad: 049 - Actividades no clasificadas ▼

Modalidad Contratación: 008 - A Tiempo completo indeterminado /Trabajo permanente ▼

Código de Siniestrado: 00 - No Incapacitado ▼

Localidad: 63 - San Juan - Gran San Juan ▼

Remuneraciones:

Rem. Total:	49450,34	Datos Complementarios
Rem. Imponible 1:	48413,76	Aportes Previsionales y Seg. Sepelio UATRE
Rem. Imponible 2:	48413,76	Contribuciones Previsionales y PAMI
Rem. Imponible 3:	48413,76	Contribuciones de Fondo Nacional de Empleo, Asig. Familiares y RENATRE
Rem. Imponible 4:	48413,76	Aportes de Obra Social y ANSSAL
Rem. Imponible 5:	48413,76	Aportes PAMI
Rem. Imponible 6:	0,00	Aporte Diferencial
Rem. Imponible 7:	0,00	Aporte personal Regímenes especiales
Rem. Imponible 8:	48413,76	Contribuciones de Obra Social y ANSSAL
Rem. Imponible 9:	49450,34	Ley de Riesgos de Trabajo Base de Cálculo ART
Rem. Imponible 10:	41410,08	Importe a deducir: <input type="text" value="7003,68"/>
Rem. Imponible 11:	0,00	Contribuciones Dto. 14/70 PAMI, Fondo Nacional de Empleo y Asig. Familiares

De los datos que se visualizan en esta pantalla, pueden ser modificados:

- **Con cobertura SCVO:** Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, marca con/sin cobertura (opción vigente desde el período 10/2010). Actualización de la alícuota a partir de 03-2020: \$19.030
- **Situación:** Código de Situación de Revista. Carácter de los servicios prestados por el trabajador (Servicios comunes o diferenciados, entre otros).
- **Condición:** Código de Condición del empleado (menor, mayor o jubilado, entre otros).
- **Actividad:** Código de Actividad desempeñada por el trabajador (independientemente de la actividad principal del empleador).
- **Modalidad Contratación:** Debe coincidir con la denunciada en Simplificación Registral-empleadores (tiempo parcial o completo, trabajo eventual, entre otras).
- **Localidad:** Localidad en la cual el dependiente desempeña tareas (ídem punto anterior).



- **Código de siniestrado:** Relativo a la condición en relación con incapacidades por accidentes de trabajo (“No siniestrado”, ‘Incapacidad laboral permanente’, entre otros).
- **Remuneración Total:** Suma percibida por el trabajador por todo concepto (remuneratorio y no remuneratorio). Sólo es posible modificar este dato ingresando al Cuadro de Datos Complementarios.
La remuneración 4 y 8, son datos referidos a aportes y contribuciones a la obra social. Es necesario informar la cantidad de adherentes que posee el titular y en el caso de que se trate de un trabajador a tiempo parcial, debe modificarse manualmente, colocando la remuneración que le correspondería a un trabajador de jornada completa.
La remuneración 10 muestra la diferencia entre la remuneración 2 y el importe a detraer
- **Importe a Detraer:** Monto a detraer de la base imponible de contribuciones de seguridad social conforme lo establecido por la Ley N° 27430.

Cuando se ingresa la remuneración del trabajador, controlamos la situación de revista, considerando si se encuentra Activo, en licencia por Maternidad, licencia sin goce de haberes, licencia por vacaciones, suspensiones, etc., indicando el día de inicio de cada situación. La última situación colocada debe coincidir con la situación de revista que se encuentra en PERFIL DE TRABAJADOR.

Posteriormente colocamos la cantidad de días efectivamente trabajados. Y por último, procedemos a completar los montos correspondientes Sueldo, Adicionales, Premios, Plus por zona desfavorable, N° de horas extras, Monto de horas extras, Vacaciones, SAC, Conceptos No remunerativos (el sistema suma el importe consignado y el resultado se expresa en la Remuneración Total, Incremento Salarial.

Datos Complementarios - Google Chrome

No es seguro | servsegsochomo.afip.gob.ar/DjProform...

Situaciones de revista del período	Día de inicio
01 - Activo	01
-	00
-	00

Cantidad de días trabajados	Horas trabajadas
30	0
Sueldo	Adicionales
111345,44	0,00
Cantidad Horas extras	Importe Horas extras
000	0,00
Plus por zona desfavorable	SAC
0,00	0,00
Vacaciones	Premios
0,00	0,00
Maternidad	Conceptos no remunerativos
0,00	3006,54
Rectificativa remuneración	Incremento Salarial
0,00	3000,00

VOLVER GUARDAR

DECRETO 14-2020 (Eximición del SIPA sobre los 3000/4000 pesos)

Mediante el decreto 14/2020, el Poder Ejecutivo estableció un «incremento solidario» para los trabajadores en relación dependencia de \$3000 en enero y de \$4.000 a partir de febrero.

Ahora, si bien sobre dichos montos, se deben realizar todos los aportes por parte del empleado, en caso de las contribuciones del empleador, se exige, por los meses de enero, febrero y marzo (o hasta cuando la paritaria los absorba), del pago del SIPA.



Cabe recordar, que dicho beneficio, sólo será para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que cuenten con Certificado MiPyME vigente e igual exención gozarán las entidades civiles sin fines de lucro.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que no cuenten con su “Certificado MiPyME” vigente, podrán quedar incluidas en la eximición del pago prevista en el párrafo precedente siempre que lo obtuvieran dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, desde la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.

Estos contribuyentes deben incluir el incremento solidario del Decreto Nº 14/2020 en la remuneración imponible 11 y no incluir el mismo en las remuneraciones imponibles 2 y 3.

Para el resto de los contribuyentes deberá informarse cero (0) en la remuneración imponible 11.

Como se observa, los \$3000 y \$4000 se informan dentro de **Datos complementarios**

Remuneraciones:

Rem. Total:	43397,18	Datos Complementarios
Rem. Imponible 1:	43397,18	Aportes Previsionales y Seg. Sepelio UATRE
Rem. Imponible 2:	39397,18	Contribuciones Previsionales y PAMI
Rem. Imponible 3:	39397,18	Contribuciones de Fondo Nacional de Empleo, Asig. Familia
Rem. Imponible 4:	43397,18	Aportes de Obra Social y ANSSAL
Rem. Imponible 5:	43397,18	Aportes PAMI
Rem. Imponible 6:	0,00	Aporte Diferencial
Rem. Imponible 7:	0,00	Aporte personal Regimenes especiales
Rem. Imponible 8:	43397,18	Contribuciones de Obra Social y ANSSAL
Rem. Imponible 9:	43397,18	Ley de Riesgos de Trabajo
Rem. Imponible 10:	32393,50	Importe a detraer: 7003,68
Rem. Imponible 11:	4000,00	Contribuciones Dicto 14/20 PAMI, Fondo Nacional de Empleo
Asig. Fam. pagadas:	0,00	

Base de Calculo ART

Seguridad Social:

Aporte Adicional:	0,00%	Contrib. Tarea Dif.:	0,00%
-------------------	-------	----------------------	-------



Hay que tener en cuenta que desde el mes de Abril, estos \$4000 pasan a formar parte del "Sueldo Básico" y el empleador ya no se encuentra eximido del pago de las contribuciones y al momento de la confección del 931, se verá reflejado en la **Remuneración 1.**

Una vez conformados todos los datos de la nómina de personal, al visualizar todos los registros en **color verde**, debe hacer clic sobre el botón CALCULAR

El Sistema **Declaración en Línea** realiza los cálculos necesarios sobre la base de los datos conformados y arroja los TOTALES GENERALES en concepto de Aportes y Contribuciones a pagar.

Nómina de empleados:

CUIL	Nombre y Apellido	Rem. Total
	Carla María Estro...	3600,00
	Mariela...	5000,00
	Silvia...	1500,00
	Sin nombre y apellido	10000,00

Ver Bajas Registradas

Referencias: ■ Empleado con datos validados
■ Empleado con datos a validar

VOLVER

CALCULAR

Imprimir



AFIP **Administración Federal de Ingresos Públicos**

Declaración de Seguridad Social

Usuario: CUIT: Contribuyente:

INGRESE... Cerrar Sesión

jueves, 06 de agosto de 2020

Inicio » Selección de DJ » Ingreso de Datos » **Resultado del Cálculo** » F931 » Envío de DJ

TOTALES GENERALES

Datos de generales:

Periodo: 07/2020 Secuencia: 0 - Original
Tipo: Nómina Completa Empleados en nómina: 11
Servicios Eventuales: No Empleados No Propios: 0
Corresponde Reducción: No

Suma de Remuneraciones:

Aportes Previsionales y Seg. Sepelio UATRE :	418.021,63
Contribuciones Previsionales y PAMI :	418.021,63
Contribuciones de Fondo Nacional de Empleo, Asig. Familiares y RENATRE :	418.021,63
Aportes de Obra Social y ANSSAL :	435.646,97
Aportes PAMI :	418.021,63
Aporte Diferencial :	0,00
Aporte personal Regimenes especiales :	0,00
Contribuciones de Obra Social y ANSSAL :	435.646,97
Ley de Riesgos de Trabajo :	418.900,10
Contribuciones Previsionales y PAMI - Ley 27.430 :	268.358,72
Contribuciones Dcto 14/20 PAMI, Fondo Nacional de Empleo y Asig. Familiares :	0,00

Totales generales:

	Declarado	A pagar
Aportes SS:	47.690,09	47690,09
Contribuciones SS:	49.742,15	49742,15
Contribuciones RENATRE:	0,00	0,00
Aportes OS:	8.782,38	8782,38
Contribuciones OS:	17.564,77	17564,77
LRT:	6.977,10	6977,10
Seguro Colectivo Vida Obligatorio:	171,27	171,27
Seg. Sepelio UATRE:	0,00	0,00
TOTAL:	130.927,76	130927,76

Forma de Pago: 1 - Efectivo

VOLVER **Ver F931** Imprimir

Una vez concluido este paso, se hace click en VER F931 y a continuación se visualiza el Formulario 931.



20/8/2020

Declaración en línea Formulario F.931



931

Declaración Jurada
en
Pesos con
centavos
S.U.S.S.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.

Apellido y Nombre o Razón Social:

Nro.
Verificador:
508098

C.U.I.T.	
Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1/9): 0
07/2020	Servicios Eventuales: No
Empleados en nómina:	11
Suma de Rem. 1:	411.984,63
Suma de Rem. 2:	411.984,63
Suma de Rem. 3:	411.984,63
Suma de Rem. 4:	429.609,97
Suma de Rem. 5:	411.984,63
Suma de Rem. 6:	0,00
Suma de Rem. 7:	0,00
Suma de Rem. 8:	429.609,97
Suma de Rem. 9:	412.862,81
Suma de Rem. 10:	262.321,72

Domicilio Fiscal:

V 4200

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	
a1 - Total de aportes	46.817,74	a1 - Total de aportes	8.628,44
a2 - Aportes a favor	0,00	a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	46.817,74	a3 - Aportes O.S. a pagar	8.628,44
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00	b1 - Total de contribuciones	17.256,88
b1 - Total de contribuciones	50.401,17	b2 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
b2 - Asignaciones compensadas	0,00	Subtotal contribuciones O.S.	17.256,88
b3 - Detracción art. 23 Ley 27.541	1.800,00	Retenciones	0,00
Subtotal contribuciones S.S.	48.601,17	Contribuciones O.S. a pagar	17.256,88
Retenciones	0,00		
Contribuciones S.S. a pagar	48.601,17		
III - RETENCIONES		IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS	
Saldo retenciones período anterior	0,00	Monto base de cálculo	0,00
Retenciones del período	0,00	Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar	0,00
Total retenciones	0,00	Percepciones de Vales Aliment.	0,00
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	0,00		
Retenciones aplicadas a Obra Social	0,00	V - RENATRE	
Saldo de retenciones a período futuro	0,00	Total Contribuciones RENATRE	0,00
		Total Seg. Sepelio UATRE	0,00
VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO		VII - SEGURO DE VIDA	
Cantidad de CUILES con ART	11 6,60	CUiles c/S.C.V.O. - Prima	9 - 171,27
Remun. con ART	412.862,81 6.870,04	Costo Emisión:	0,00
L.R.T. total a pagar	6.876,64	S.C.V.O. a Pagar:	171,27
Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde		Porcentaje: 0,00 Resultado: 0,00	
Ley 27.430 - Monto Total Detraído: 60.721,91			

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN

351 - Contribuciones de Seguridad Social	48.601,17	302 - Aportes de Obra Social	8.628,44
301 - Aportes de Seguridad Social	46.817,74	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	0,00
360 - Contribuciones RENATRE	0,00	312 - L.R.T.	6.876,64
352 - Contribuciones de Obra Social	17.256,88	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	171,27
935 - Seg. Sepelio UATRE	0,00		
Forma de Pago: Efectivo			

Imprimir

CERRAR



Finalmente, se hace click en ACEPTAR Y ENVIAR y obtenemos la constancia de recepción.


ADMINISTRACION FEDERAL

Presentación de DJ por Internet
Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador:	AFIP
Formulario:	931 v3900 - EMPLEADOR DJ MENSUAL-SUSS
CUIT:	<input type="text"/>
Impuesto:	301 - EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL
Concepto:	19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Subconcepto:	19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Período:	2015-07
Nro. verificador:	556368
Cantidad de registros:	111

Fecha de Presentación:	2015-08-03 Hora: 09:53:32
Nro. de Transacción:	438637004
Código de Control:	jCo9Rc
Usuario autenticado por:	AFIP (ClaveFiscal)

[556368F0931.23e4b0ef19a1aee03802e65d3e05bfce.b64]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)
[23e4b0ef19a1aee03802e65d3e05bfce]

Código de barras para pagar en entidades habilitadas



19312022214824400030107157

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación



En el mismo acto en que la envía, el servicio ofrece la confección automática del VEP (volante electrónico de pago) para el pago del saldo resultante a través de la red bancaria que usted elija (Red Link, Interbanking, Pago Mis Cuentas, etc.), por

transferencia electrónica de fondos o ante la entidad bancaria habilitada por este Organismo, según corresponda.

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL
Declaración en línea
de Seguridad Social

Usuario: [] CUIT: [] Contribuyente: [] INGRESE... Cerrar Sesión

viernes, 04 de septiembre de 2015

Inicio » Selección de DJ » Ingreso de Datos » Resultado del Cálculo » F931 » Envío de DJ

La Declaración Jurada ha sido procesada correctamente.
Gracias por utilizar "Declaración en línea".

Presentación de DDJJ Usuario: 20-22214824-4 Autenticante: AFIP

Presentación de Declaración Jurada AYUDA SALIR
La presentación ha sido aceptada

CUIT/CUIL	Formulario	Período	Transacción	Fecha de Presentación
[]	931 v3900	2015-08	443311466	2015-09-04 09:33:08

Generar VEP desde esta DJ

ACEPTAR ?

Declaración en línea de Seguridad Social

Usuario: [] Cerrar Sesión
 CUIT: []
 Contribuyente: [] INGRESE...
 Viernes, 04 de septiembre de 2015

Inicio » Selección de DJ » Ingreso de Datos » Resultado del Cálculo » F931 » Envío de DJ

La Declaración Jurada ha sido procesada correctamente.
 Gracias por utilizar "Declaración en línea".

Subconcepto: OBLIGACION MENSUAL/ANUAL (19)
 PERIODO FISCAL Mes: 08
 PERIODO FISCAL Año: 2015

	Importe a Pagar
CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL (351):	\$1.401,63
EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL (301):	\$1.445,96
CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL (352):	\$882,09
APORTES OBRAS SOCIALES (302):	\$441,04
ASEG.RIESGO DE TRABAJO L 24557 (312):	\$1.022,11
SEGURO DE VIDA COLECTIVO (28):	\$8,20
IMPORTE TOTAL:	\$5.201,03

Para finalizar seleccione el sitio donde efectuará el pago

LINK PAGO | PagoMisCuentas Banesco | interbanking | XN group Latin America

ANTERIOR ?

Una vez concluido y presentado el Formulario 931, el servicio permite en cualquier momento visualizarlo o reimprimirlo, así como también el Acuse de Recibo, el VEP, el "Borrador de la DDJJ", el reporte de todos los CUILES, y los datos puntuales por CUIL.

Para hacerlo debe seleccionar desde el menú: "INGRESE PARA CONSULTAR SUS DECLARACIONES JURADAS GENERADAS".

Al seleccionar esta opción puede acceder a:

- Consultar las Declaraciones Juradas.
- Reimprimir los F-931 originales y rectificativos.
- Reimprimir los distintos reportes de cada F-931, los acuses de recibo y los Volantes de Pago que se hubieran generado en cada envío.
- Consultar sus datos de empleador. Si detecta la necesidad de corregir algún dato, debe hacerlo ingresando al menú Actualizar datos de empleador.



Usuario:
 CUIT:
 Contribuyente:
INGRESE...

Cerrar Sesión



miércoles, 02 de septiembre de 2015

Consulta de declaraciones juradas generadas en Su Declaración Online								
Secuencia	Periodo	Cant. de empleados	Fecha de generación	Ver F.931	Ver Acuse	Ver V.E.P.	Ver archivo de importación	Ver otros documentos
Original (0)	02/2008	2	06/03/2008 17:47:21					-Seleccionar-
Original (0)	03/2008	2	04/04/2008 19:54:38					-Seleccionar-
Original (0)	04/2008	2	05/05/2008 19:12:15					Borrador de la DJ todos los CUILes por CUIL
Original (0)	05/2008	2	02/06/2008 20:40:31					-Seleccionar-
Original (0)	06/2008	2	02/07/2008 10:49:12					-Seleccionar-
Original (0)	07/2008	2	05/08/2008 09:28:23					-Seleccionar-
Original (0)	08/2008	2	02/09/2008 18:49:26					-Seleccionar-
Original (0)	09/2008	2	03/10/2008 16:45:11					-Seleccionar-
Original (0)	10/2008	2	03/11/2008 19:06:57					-Seleccionar-
Original (0)	11/2008	2	02/12/2008 09:34:41					-Seleccionar-
Original (0)	12/2008	2	02/01/2009 09:47:14					-Seleccionar-
Original (0)	01/2009	2	02/02/2009 12:29:56					-Seleccionar-
Original (0)	02/2009	2	03/03/2009 10:54:58					-Seleccionar-
Original (0)	03/2009	2	01/04/2009 08:52:29					-Seleccionar-
Original (0)	04/2009	2	05/05/2009 20:36:29					-Seleccionar-
Original (0)	05/2009	2	01/06/2009 20:52:55					-Seleccionar-
Original (0)	06/2009	2	01/07/2009 09:46:17					-Seleccionar-
Original (0)	07/2009	2	04/08/2009 20:40:11					-Seleccionar-
Original (0)	08/2009	2	02/09/2009 09:57:17					-Seleccionar-
Original (0)	09/2009	2	03/10/2009 12:55:58					-Seleccionar-



ART 23 DE LA LEY 27541 – DETRACCION ESPECIAL DE \$10000

Si bien la norma resultaba de aplicación desde el devengado de diciembre 2019, AFIP no había actualizado el aplicativo a tiempo, y recién fue actualizado en febrero, por lo tanto, hubo que rectificar diciembre y enero, la rectificación fue por nómina completa y hubo tiempo hasta el 31-03-2020 inclusive.

¿Cómo se realiza la detracción de los \$10.000?

El aplicativo resto automáticamente los \$10.000 de la base de las contribuciones. Esto se verificaba con los \$1800 de menos a pagar en el saldo total.

Recordemos que el beneficio se aplicó a partir del período diciembre 2019 que se presentó en el mes de enero 2020.

El cálculo la detracción de los \$10.000 fue el siguiente

- Se calcularon las contribuciones sobre los \$10.000
- Empleadores con hasta 25 empleados en nómina.
- El resultado se descontó sobre el total de las contribuciones del período

Para la Compensación del saldo de \$1800

Primero ir a cuentas Tributarias. Una vez ahí en TRANSACCIONES y a «REIMPUTACIÓN DE PAGOS»

Diciembre 2019- original

Totales generales:		Declarado
Seguridad Social	Aportes:	81.956,96
	Contribuciones:	90.177,38
	Contribuciones RENATRE:	0,00
	Seg. Sepelio UATRE:	0,00
Obra Social	Aportes:	14.462,99
	Contribuciones:	28.926,00
Otros	LRT:	38.543,78
	Seguro Colectivo de Vida Obligatorio:	181,08
	Vales Alimentarios:	0,00
Total		254.248,19

Contribuciones Seguridad Social: Aportes de Seguridad Social:

Determinadas Coempensables Previsional:



Diciembre 2019- Rectificativa

Totales generales:		Declarado	
Seguridad Social	Aportes:	81.956,96	
	Contribuciones:	88.377,38	
	Contribuciones RENATRE:	0,00	
	Seg. Sepelio UATRE:	0,00	
Obra Social	Aportes:	14.462,99	
	Contribuciones:	28.926,00	
Otros	LRT:	38.543,78	
	Seguro Colectivo de Vida Obligatorio:	181,08	
	Vales Alimentario:	0,00	
Total		252.448,19	

Contribuciones Seguridad Social:			Aportes de Seguridad Social:	
Previsional:	Determinadas	Compensables	Previsional:	
	50.901,90	0,00		

			Previsional:	62
			INSSJP:	17

PRESENTACION DECLARACION INFORMATIVA DE CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS

En el año 2012 entró en vigencia la RG 3279/2012 sobre “DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA DE CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS (DJNR)”, a partir de la cual los empleadores comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social deberán cumplir el régimen de información en relación con las retribuciones no remunerativas que abonen a sus trabajadores en relación de dependencia, cualquiera sea el carácter o naturaleza que se les otorgue.

La información prevista debe suministrarse por período mensual, hasta la fecha de vencimiento general establecida para presentar la declaración jurada determinativa de los aportes y contribuciones de la seguridad social – F.931, a través del micrositio “Declaración jurada informativa de conceptos no remunerativos (DJNR)”.

Si el empleador rectifica la declaración jurada determinativa indicada, modificando el monto de los conceptos no remunerativos abonados en un período, corresponderá presentar una nueva declaración jurada informativa por ese período.



The screenshot shows the AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) web interface. At the top left is the AFIP logo with the text 'ADMINISTRACION FEDERAL'. To the right, there are fields for 'Usuario:' and 'Representante:' with a redacted black box. Below this is a navigation bar with the text 'RÉGIMEN DE INFORMACIÓN - CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS - R.G. N° 3279' and a 'Salir' button. Underneath, there are fields for 'CUIT:' (redacted) and 'Dependencia: AGENCIA-SEDE SAN JUAN'. The main content area is titled 'Seleccione el Tipo de Operación' and contains four buttons: 'Iniciar Presentación' (highlighted in blue), 'Rectificar Presentación', 'Consultar Presentaciones', and 'Reimprimir Acuse'. An 'Ayuda' link is visible in the top right corner of the main area. At the bottom of the page, it says 'Fecha: Miércoles, 19 de Agosto de 2020 Autenticado por: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS'.



AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL

Usuario: [Redacted]
Representante: [Redacted]

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN - CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS - R.G. N° 3279 Salir

CUIT: [Redacted] Dependencia: AGENCIA-SEDE SAN JUAN

Complete los datos de la Presentación

Período a Presentar

Julo 2020

Detalle

Tipo de Norma: -- Seleccione --
-- Seleccione --
Ley/Decreto
Convenio Colectivo de Trabajo
Otros

Convenios

Convenio Colectivo	Jurisdiccion	Norma Especifica	Tipo Organismo	Número de Norma	Año de emisión	Total empleados	Monto Total	Editar	Borrar
UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA	Nacional	Resolución General	Otros: No Aplica	392	2005	13	1531,61	Editar	Borrar



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN - CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS - R.G. N° 3278

Usuario: FERNANDEZ LUCIANO (20314663358)

Acuse de Recibo

Fecha de Presentación

19/08/2020 09:52:55

Empleador

CUIT:
Denominación

Período Fiscal

07 / 2020

Código de Control

16463326

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de su presentación.

Fecha: Miércoles, 19 de Agosto de 2020

Autenticado por: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

4. CONCLUSIONES

Una vez desarrollado el trabajo se concluye que el servicio Declaración en Línea, a pesar de tener varios puntos a corregir tales como el tiempo de caducidad de la sesión,



la frecuencia en que la página se satura por la gran demanda que tiene en época de vencimiento, la lentitud de la misma, entre otras; podemos mencionar ciertas ventajas del mismo, por ejemplo permite disminuir los errores en la confección ya que advierte en el instante los datos mal cargados evitando el arrastre de errores, el sistema está siempre actualizado según las últimas reglamentaciones y aplica las novedades de personal en forma automática comunicadas por medio del sistema Simplificación Registral-Empleadores.

Con respecto a la ley 27541: Mantiene las alícuotas de 18% y 20.40% vigentes a 12/2019 para los empleadores del sector privado.

Mantiene la detracción de \$7003.68 vigente a 12/2019

Mantiene la detracción ampliada de \$17509.20 para los siguientes empleadores

- sector textil, confección, calzado y marroquinería
- sector primario agrícola e industrial
- sector de servicios de salud
- concesionarios de servicios públicos

Detracción Adicional: beneficio para empleadores que tengan hasta 25 empleados.

Gozarán de una detracción adicional de \$1800 o \$2040 de contribuciones de seguridad social.

Bases mínimas y máximas a partir de 03/2020: \$5352.24 y \$173945.70

Incremento salarial: A partir de 01/2020 de \$3000 y desde 02/2020 de \$4000. (hasta marzo de 2020) desde Abril los \$4000 forman parte del Básico.

5. . RECOMENDACIONES

En virtud del trabajo desarrollado, podemos ofrecer ciertas recomendaciones a tener en cuenta a los usuarios de esta guía:

- Antes de comenzar con la confección del Formulario 931, se debe determinar claramente cuáles serán los empleados que se encuentran **ACTIVOS** y cuales están dados de **BAJA**, debido que en el servicio declaración en línea aparecerán únicamente los empleados registrados en el servicio **SIMPLIFICACION REGISTRAL-EMPLEADORES**.
- Además tener en cuenta que una vez comenzada la confección de la DDJJ, si se ejecuta un **Alta** o una **BAJA**, los datos cargados serán en vano, ya que se debe comenzar de cero la Declaración.



- Es recomendable iniciar la confección de la declaración con anticipación por el hecho que al llegar a la fecha de vencimiento la página de AFIP puede colapsar o se pueden tener dificultades técnicas con internet y se dificulta la carga de datos.
- Es aconsejable tener los papeles de trabajo completos para agilizar la carga de datos ya que la sesión expira en tiempo breve.
- Se debe revisar que las alícuotas de ART y la prima individual correspondiente a los seguros de vida obligatorios se encuentren actualizados.
- En el caso de retenciones a la seguridad social, estas se deben cargar manualmente. Una vez presentada la DDJJ no se puede rectificar para agregar retenciones y/o modificarlas.
- Se recomienda siempre y cuando esté al alcance de cada uno, la utilización de Sistemas de Liquidación de sueldos ya que permite importar de manera sencilla toda la información requerida por el LIBRO DE SUELDOS DIGITAL. Éste es muy aconsejable ya que brinda un mayor resguardo en la información, una menor carga operativa y administrativa, mayor eficiencia además de cumplir con la normativa laboral regulada por el Ministerio de Producción y Trabajo.

6. BIBLOGRAFIA

<https://www.boletinoficial.gob.ar/>

Guía del Joven Profesional Año 2015

Ley 27430: Reforma Tributaria

Ley 27541: Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de Emergencia Pública

Decreto 14-2020

<https://blog.errepar.com/iva-credito-fiscal-contribuciones/>

www.ignaciononline.com.ar

<https://www.afip.gob.ar/>